Contrato de servicio para el Procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003.-

ENTRE: De una parte, **EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa),** entidad pública, y autónoma, mixta y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) 401516454, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de febrero No. 232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la **DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, designada por Decreto del poder ejecutivo No. 75-18, de fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil dieciocho 2018; quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará por su nombre completo, o por su sigla **SeNaSa**;

De la otra parte, **CARY INDUSTRIAL, S.A.,** Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista con su Registro Nacional de Contribuyente No. 101566558, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Hato Nuevo No. 44, K.m. 22, Autopista Duarte, municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo de Guzman, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente Contrato conforme acta de Asamblea de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) por su Presidente la **SRA. TEODOCIA DEL CARMEN ESPINAL COLLADO DE VARGAS,** dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**;

Para referirse a **SeNaSa** y a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** conjuntamente se denominarán **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el **Seguro Nacional de Salud (SeNaSa),** al amparo de la Ley No. 87-01, que crea el sistema Dominicano de la Seguridad Social, y por disposición de **Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS)** es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo subsidiado así como a los de régimen contributivo, según lo establecido en la referida ley y de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados contemplados en el plan Básico de Salud (PBS) bajo los principios de la Seguridad Social de universalidad, equidad, solidaridad, obligatoriedad y participación, siendo garante a su vez de los principios de oportunidad, transparencia, eficiencia e igualdad, mediante las estrategias más costo- efectivas.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".*

POR CUANTO: Que el artículo 3, numeral 5 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de equidad, respecto del cual *"El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia".*

POR CUANTO: Que el numeral 4 del artículo 16 de la Ley General de Compras y Contrataciones No. 340-06, sobre procedimientos de selección establece como Comparación de Precios, lo siguiente: *"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la ley 340-06, establece que: *"El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificaciones, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones, bonificaciones. Si ello se ha acordado, liquidación, solución, de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley."*

POR CUANTO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que reglamenta la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *''Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información''.*

POR CUANTO: A que la Resolución No. 01/2019 emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: Que asimismo, el Manual de Procedimientos, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece como política que las especificaciones técnicas/ fichas técnicas o términos de referencia deberán ser elaborados por Peritos, debidamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones;

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional De Salud (SeNaSa), de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012;

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por la Gerencia Financiera en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para el procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD$2,451,072.33).**

VISTA: La requisición realizada por la Gerencia Administrativa en fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), para solicitar la compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, por un monto total de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$22,281,752.00).-**

VISTA: La Solicitud de Compra de fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), para la compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, exclusivo para Mipymes por un monto total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD$2,294,771.20).-**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003.-

VISTA: La Resolución No. 14 de fecha a los dos (2) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó las Especificaciones Técnicas, el Nombramiento de Peritos e Inicio del Procedimiento Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003.-

VISTA: La Convocatoria para el Procedimiento Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-

POR CUANTO: Que en el llamado a participar, **SeNaSa**, pone a disposición de todos los interesados, el debido proceso a seguir con las directrices expuesta en el Pliego de Condiciones Específicas.

RESULTA: Que en fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), tuvo lugar la apertura de las Ofertas Técnicas (sobre A) conforme al cronograma de actividades para el proceso de Comparación de Precios para la Contratación de una Empresa para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, acto en el cual fueron presentada las ofertas de las empresas **Consultoría y Proyectos VGC, GTG Industrial, Inversiones Sanfra. Prolimpiso, Cary Industrial, PG Comercial, Inversiones ND.**, el cual se celebró en presencia de la Notario Público **Dra. Mildred Pérez de Vanderhorst.**

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), los peritos evaluadores emitieron el informe pericial de las Ofertas Técnicas para el proceso de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, donde se recomienda que: ***"Relación de documentos no entregados por los proveedores. GTG: No. 10, 12,13. Inv. Sanfra No. 10, 11, 12,13. Cary No. 10, 12,13, Inversiones ND 5, 7, 11, 12, 13, 14,15 Y 16. Prolimpiso. El Proveedor no entrego las especificaciones técnicas de lo ofertado la cuales no son subsanables No. 8".***

RESULTA: Que en fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), tuvo lugar la apertura de las Ofertas Económicas (sobre B) conforme al cronograma de actividades para el procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, una vez más en presencia de la Notario Público **Dra. Mildred Pérez de Vanderhorst,** en la que se presentaron las ofertas económicas, así como también sus respectivas garantías las cuales son suficientes de conformidad a lo que establece la reglamento 543-12 sobre compras y contracciones, que detallamos a continuación:

1. **Cary Industrial S. A.** presentó una oferta económica por un monto total de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD$2,057,962.24)**

2. **PG Comercial, S.R.L.**, presentó una oferta económica por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD$2, 147,613.07).**

3. **Inversiones ND & Asociados S.R.L.**, presentó una oferta económica por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD$2, 443,696.11).**

4. **Inversiones Sanfra S.R.L.**, presentó una oferta económica por un monto total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD$1,875,497.73).**

5. **GTG Industrial S.R.L.**, presentó una oferta económica por un monto total de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD$1,874,132.64).**

6. **Consultorías y Proyectos, VGC S.R.L.,** presentó una oferta económica por un monto total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100(RD$1,921,794.00)**

RESULTA: Que en fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Comité Evaluador (los peritos) rindió el informe pericial Ofertas Económicas para el procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, donde se recomienda

DRA. LUZ M. GARCIA TORRES
Abogado Notario Público
Mat.: 5036
Distrito Nacional, R. D.

a saber: *"Luego de evaluar las Ofertas Económicas y determinar el mejor precio ofertado en cada ítem sugerimos sean adjudicados según se indica en cada caso.* ***Cary Industrial S. A. (3,6,7,9,10 y 12); PG Comercial, S.R.L. (2); Inversiones ND & Asociados S.R.L. (18 y 20); GTG Industrial S.R.L. (4,8,11,14,17,19 y 21); Consultorías y Proyectos, VGC S.R.L. (5,13,15 y 16), desierto (1).***

RESULTA: Que en fecha veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), mediante Resolución No. 29 el Comité de Compras y Contrataciones declara Desierto parcialmente el procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, en su ítem 1 (Fundas Plásticas Pequeña en virtud de que las ofertas recibidas no cumplían con lo solicitado.

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones emite la Resolución marcada con el No. 30, mediante la cual procede a realizar la Adjudicación del procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003.

RESULTA: Que en fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la empresa Cary Industrial procede a remitir vía correo electrónico lo siguiente: *"Este Ítem de la lanilla: *ítems 7 Lanilla por un valor con impuestos incluidos de RD$849.6. No procederemos a participar, ya que la misma tiene un precio por debajo a nuestro precio actual. Por favor enviar carta actualizada para proceder a realizar la póliza de fiel cumplimiento".*

RESULTA: Que en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Departamento de Compras de SeNaSa en respuesta al correo remitido por la empresa **Cary Industrial**, autorizó proceder con la adjudicación del oferente **GTG Industrial,** el cual de conformidad con el criterio de adjudicación del presente proceso, el informe de Ofertas Económicas y Reporte de Lugares Ocupados resultó posicionado en segundo lugar conforme su Propuesta Económica.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones emite la Resolución marcada con el No. 36, mediante la cual declara **ADJUDICATARIA** a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** del procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, en determinados ítems.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), **EL PRESTADOR DE SERVICIOS,** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto total de **OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$8,000.00).**

POR CUANTO: Conforme el artículo 4 de los Estatutos Sociales acerca del objeto, establece cito: *"La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos químicos, Higiene Personal, Higiene del hogar, y Cosméticos en general, para consumo Nacional o de Exportación; así como, la comercialización de Suministros de Oficina, Textiles, artículos Personales, Materiales Educativos, Muebles y Equipos de Oficina,*

Productos Sanitarios, Plomería y Gas, Alimentos y Bebidas, Artículos del Hogar, Automotores, combustibles y Lubricantes, equipos de Materia Prima...

POR CUANTO: SeNaSa utiliza los documentos estándar establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de formalizar el objeto a contratar.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.-
Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

EL PRESTADOR DE SERVICIO: CARY INDUSTRIAL, S.A.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **SeNaSa** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Seguro Nacional de Salud, SeNaSa.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Es la Directora Ejecutiva del Seguro Nacional de Salud, debidamente representada por la **Dra. Mercedes Yovanna Rodríguez Silver.**

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-
Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones Especificas
c) Organización y Metodología
d) Presentación y Personal
e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.
EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el contrato para el Procedimiento de Comparación de Precios para compra de Material de Limpieza 1er. trimestre 2019 del Seguro Nacional de Salud, (SeNaSa), exclusivo para Mipymes marcado bajo la referencia: ARS-SENASA-CCC-CP-2019-0003, en sus ítems 3 (Desinfectante para piso), 6 (Escoba plástica), 9 (Papel Toalla Céntrico), 10 (Jabón Líquido {jabón de fregar}), y 12 (Vasos Cónicos Desechables).-

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.
4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 70/100**

(RD$738,520.70), monto que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

4.2 **PÁRRAFO:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **SeNaSa**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las facturas presentadas.

4.3 En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es de **crédito a 30 días,** en caso de requerir un anticipo, el mismo no puede exceder del veinte **por ciento (20%)** del valor de la Orden de Compras. El mismo se hará contra presentación de una **Garantía de Buen Uso de Anticipo** que cubra la totalidad del Avance Inicial, el cual consistirá en una **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro (no cheque certificado).**

5.3 El pago del 80% restante se hará con crédito a 30 días luego de realizada la entrega y depositados **conduce de entrega de Almacén y factura** en el Departamento de Compras ubicado en el 3er nivel del Edificio Administrativo en la calle Presidente González No. 19, Ensanche Naco.

5.4 **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.5 **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá someter a SeNaSa, una factura, para cada pago, emitida conforme a las disposiciones del Código Tributario, muy especialmente a la normativa aplicable al Número de Comprobante Fiscal (NCF), que refleje el monto indicado en el presente artículo del Contrato.

5.6 En caso de que dichas facturas contengan errores, fallas o divergencias constatados por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el plazo para el pago indicado en el presente artículo, se contará a partir de la fecha de la presentación corregida de dichas facturas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, sin que ésta última pueda reclamar incrementos sobre los pagos debidos, por ningún concepto.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN.-

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de **NOVENTA (90) DÍAS** para entrega e instalación a partir de la firma del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **SeNaSa** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **SeNaSa** ni **EL PRESTADOR DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. *Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.*
2. *Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.*
3. *Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.*

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará a **SeNaSa,** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTADOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **SeNaSa** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por SeNaSa con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **SeNaSa** vía El **Coordinador**. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **SeNaSa vía El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PRESTADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PRESTADOR DE SERVICIO,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 13: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SeNaSa**.

DRA. LUZ M. GARCIA TORRES
Abogado Notario Público
Mat.: 5036
* Distrito Nacional, R. D.

ARTÍCULO 14: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 **SeNaSa** sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **SeNaSa** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

SeNaSa podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **SeNaSa** compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 15: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **SeNaSa**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 19: IDIOMA OFICIAL.-

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 20: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 21: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los insumos y documentos que le sean suministrados y se produzcan como consecuencia de la labor realizada conforme el presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, sin la autorización escrita de SeNaSa.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Dra. Mercedes Yovanna Rodríguez Silver
Directora Ejecutiva de SeNaSa

Sra. Teodocia Del Carmen Espinal Collado De Vargas
Actuando en nombre y representación de
CARY INDUSTRIAL, S.A.

Yo, [illegible] Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, bajo la colegiatura No. 5036: **CERTIFICO Y DOY FE;** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DRA. MERCEDES YOVANNA RODRÍGUEZ SILVER Y SRA. TEODOCIA DEL CARMEN ESPINAL COLLADO DE VARGAS,** de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Notario Público

DRA. LUZ M. [illegible] TORRES
Abogado Notario Público
Mat.: 5036
Distrito Nacional, R. D.